

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD REY JUAN CARLOS Y LA FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACION BIOMEDICA DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO 12 DE OCTUBRE PARA EL DESARROLLO DEL “ESTUDIO SOBRE INTERVENCIONES ASISTIDAS CON ANIMALES EN EL HOSPITAL DE DÍA INFANTO-JUVENIL PRADERA DE SAN ISIDRO” DE LA UNIDAD DE SALUD MENTAL INFANTO-JUVENIL

En Madrid, a 28 de junio de 2019

De una parte, D. Javier Ramos López, Rector Magnífico de la Universidad Rey Juan Carlos, nombrado por Decreto 22/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 52, de 2 de marzo de 2017), en nombre y representación de la misma, según las competencias que tiene atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 22/2003, de 27 de febrero, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid (BOCM núm. 54, de 5 de marzo de 2003), y modificados por Decreto 28/2010, de 20 de mayo, del citado Consejo de Gobierno (BOCM núm. 137, de 10 de junio de 2010), domiciliada en Móstoles (Madrid), CP 28933, calle Tulipán s/n y con C.I.F. Q2803011B.

Y de otra, Dña. Carmen Martínez de Pancorbo y González, en su calidad de Presidente de la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre, entidad del Sector Público cuya constitución fue autorizada por Decreto 189/2003 del Presidente de la Comunidad de Madrid, y publicada en BOCM de 7-8-2009, con domicilio social en Avenida de Cordoba, s/n Centro de Actividades Ambulatorias, 6ª Planta Bloque D de Madrid y con N.I.F. G-83727016 en Madrid, en el ejercicio de las funciones que tiene atribuidas, por razón de su cargo.



Ambas partes, en el concepto que concurren y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad legal suficiente para obligarse por el presente Convenio,

EXPONEN

I.- Que la Universidad Rey Juan Carlos tiene, entre sus fines, cooperar en el desarrollo científico y técnico, cultural y social de la Comunidad de Madrid, así como la difusión y la valoración y la transferencia del conocimiento al servicio de la ciencia, de la técnica y de la cultura, de la calidad de vida y del desarrollo económico, promoviendo el desarrollo tecnológico, la transferencia de la tecnología y la innovación como aplicación de los resultados de la investigación, procurando la mayor proyección social de sus actividades, mediante el establecimiento de cauces de colaboración, convenios, contratos y estructuras que instrumenta la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, con el fin de asistencia a la sociedad, con el objeto de favorecer el progreso social, económico y cultural y contribuir a la mejora del sistema educativo a través del fomento de los medios tecnológicos más avanzados.

II.- Que la Fundación para la Investigación Biomédica del Hospital Universitario 12 de Octubre es una organización sin ánimo de lucro con un fin social, y dedicada desde su nacimiento a la Investigación Biomédica.

III.- Que con fecha 28 de junio de 2019, la Universidad Rey Juan Carlos y el Hospital Universitario 12 de Octubre formalizaron un Protocolo General de Actuación con objeto de establecer las condiciones generales de colaboración entre ambas instituciones, en sus respectivas áreas de competencia, estableciendo a tal fin a modo enunciativo una serie de actividades de colaboración concreta futura.

El citado Protocolo General establecía en su estipulación cuarta la posibilidad de suscribir Convenios que, como el presente, permitan consolidar esa línea de colaboración.

IV.- Que la Fundación del Hospital Universitario 12 de Octubre, una vez revisada la documentación del *Estudio piloto sobre intervenciones asistidas*

con animales", y aprobada por el Comité de Ética e Investigación Clínica, está interesado en la realización del mismo por parte de la Universidad Rey Juan Carlos.

V.- Que, a tal efecto, la URJC y la Fundación del Hospital Universitario 12 de Octubre desean establecer un plan de colaboración, suscribiendo el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Naturaleza y Objeto

El presente Convenio es de naturaleza administrativa, siéndole aplicable el artículo 6.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El objeto del presente Convenio es el desarrollo del "*Estudio piloto sobre intervenciones asistidas con animales*" dirigido a pacientes en tratamiento en el Hospital Universitario 12 de Octubre, con el que se pretende valorar los resultados en cuanto a la implementación y a la efectividad de una intervención asistida con animales dirigida a niños de 6 a 12 años con trastorno mental grave que se encuentran en tratamiento en dicho Hospital.

SEGUNDA. - Vigencia, modificación y extinción

El presente programa tiene una vigencia de un (1) año a contar desde la fecha de la firma del mismo, y podrá ser prorrogado por acuerdo expreso de las partes por un periodo de hasta un (1) año adicional, que deberá ser formalizado en cualquier momento antes de la expiración del plazo convenido.

Podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes, mediante la suscripción de la correspondiente adenda de modificación.

Serán causa de extinción del presente Convenio:



- El incumplimiento de su objeto.
- La imposibilidad sobrevenida de su realización.
- El mutuo acuerdo entre las partes o la decisión motivada de una de ellas, que deberá comunicarse por escrito a la otra parte, al menos, con tres meses de antelación a la fecha en la que desee la efectiva terminación del mismo. Esta resolución no afectará a la realización de las actividades que estuvieran en ejecución, debiendo continuar hasta su finalización las actuaciones que estén iniciadas en el momento de la resolución de este convenio.

TERCERA - Obligaciones de las partes

La Universidad Rey Juan Carlos se compromete y obliga a:

- Garantizar la financiación y recursos humanos y materiales provenientes desde la Universidad Rey Juan Carlos necesarios para llevar a cabo el citado estudio, comprometiéndose a la coordinación de los mismos y a velar por su debido cumplimiento.
- Solicitar a la Entidad que lleve a cabo las sesiones, la documentación que acredite el correcto estado, y siempre por parte de un facultativo colegiado, de los perros que formaran parte del programa están libres de enfermedades infecto-contagiosas, así como, la puesta al día de la cartilla sanitaria donde consta todas las vacunaciones exigidas por la Comunidad de Madrid.
- Tener y comprobar la documentación de la entidad que lleve a cabo las sesiones, la o las pólizas de seguros de accidentes y de responsabilidad civil que cubra los posibles daños propios o a terceros producidos en el ejercicio de las actuaciones que forman parte del programa.
- Respetar la decisión de pacientes y familiares de aceptar y participar de sus actividades o no.



La Fundación del Hospital 12 de Octubre se compromete y obliga a:

- Facilitar documentación del proyecto en cuestión para que se realice en el Hospital velando por el cumplimiento de todos los protocolos de bienestar animal, zoonosis y capacitación de los profesionales que participen en dichos programas. Teniendo en cuenta las observaciones y asesoramiento por parte de la Oficina de intervenciones asistidas con animales de la URJC. Tanto en la ejecución de los programas como en la presentación en eventos etc.
- Colaborar para el correcto funcionamiento de los servicios o actividades que, en ejecución del estudio, sean llevadas a cabo, mediando entre la Universidad Rey Juan Carlos y los pacientes y familias participantes en lo referente a la comunicación del estudio.

Ambas partes se comprometen y obligan a:

- Cumplir con los "Protocolos para Actividades Asistidas con animales en Hospitales", los "Requerimientos Generales Sanitarios de los Perros", y las "Medidas Específicas contenidas en el Programa".
- Formar una Comisión de Seguimiento de los Proyectos a llevar a cabo, con los investigadores principales tanto del Hospital como de la Universidad y con los representantes de Responsabilidad Social de ambas instituciones, con el fin de valorar los hitos.
- Cumplir con la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, modificada por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, será requisito para el acceso a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores, el no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que



incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución y explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos.

CUARTA. - Documentación Obligatoria para la puesta en marcha del proyecto

Será de carácter obligatorio el hacer entrega a la URJC, a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, de toda la documentación referente a seguros y certificados veterinarios tanto de la entidad que llevará a cabo las sesiones, como de los perros que participarán en las mismas.

El inicio del proyecto estará supeditado a la presentación de dichos documentos y únicamente se autorizará por parte de la URJC, a través de la Oficina de Intervención Asistida con Animales, una vez comprobada la existencia de cobertura legal de la entidad que desarrollará el mismo, ante cualquier imprevisto derivado en las sesiones que lo componen.

En el caso de que los usuarios sean menores de edad, se deberá cumplir la normativa vigente y aportar certificado negativo de Delitos de Naturaleza Sexual del Registro Central de Delincuentes Sexuales. Con una fecha de expedición inferior a tres meses antes del inicio del proyecto.

QUINTA. - Declaración Específica de confidencialidad, publicidad y publicación de los resultados

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el compromiso de estricta utilización por sus respectivas organizaciones, conforme al destino o finalidad pactada en su divulgación.

SEXTA. - Presupuesto total y medios materiales

El presupuesto para el desarrollo y ejecución del objeto del convenio asciende a 3000€ anuales por un total de 20 sesiones que comenzarán en septiembre de

2019 y durarán un año. Dicho importe se pagará a la entidad colaboradora que ejecutará el proyecto, con cargo al presupuesto del Vicerrectorado de Extensión Universitaria 30VCEUEU - 423B - 226.08, "Promoción económica, educativa y cultural".

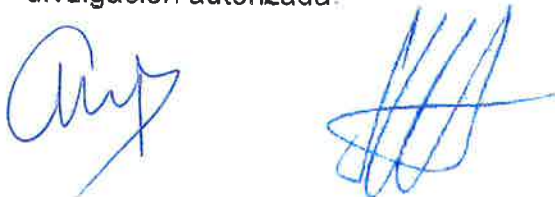
SEPTIMA. - Comisión de Seguimiento

A los efectos estrictos del cumplimiento de los objetivos y obligaciones descritas en el presente Convenio, así como para resolver las divergencias que pudieran existir entre las partes respecto de la interpretación y cumplimiento de este Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un mínimo de cuatro (4) miembros, de la que formarán parte, por la Universidad Rey Juan Carlos, el Dr. Luis Lucio Lobato Rincón, colaborador de la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales, y D. Israel González García, coordinador de la Oficina de Intervenciones Asistidas con Animales, D. David Ortega Gutiérrez Vicerrector Extensión Universitaria o responsable del Vicerrectorado donde esté ubicado este convenio y Dña. Gema Hernández Mor, Vicegerente de Organización y Extensión; y por parte del Hospital Universitario 12 de Octubre D. José Carlos Espín Jaime, Coordinador de la Unidad de Salud Mental Infante - Juvenil del Área de Gestión Clínica de Psiquiatría y Salud Mental del Hospital 12 de octubre y Dña. Ana María Díaz-Oliver Fernández-Hijicos, Jefe de Servicio de Responsabilidad Social Corporativa.

La Comisión de Seguimiento podrá elaborar sus propias normas de funcionamiento y se reunirá cuando lo solicite alguna de las partes y, como mínimo, dos veces al año con carácter semestral.

OCTAVA. - Intercambio de información y confidencialidad

Ambas partes conceden, con carácter general, la calificación de información reservada a la obtenida en aplicación de este Convenio, por lo que asumen de buena fe el tratamiento de restricción en su utilización por sus respectivas organizaciones, salvo de su uso para el destino o finalidad pactada en su divulgación autorizada.



NOVENA. - Protección de datos personales y derechos de imagen del menor

El tratamiento de los datos personales y las posibles cesiones o comunicaciones de datos necesarios para la ejecución y cumplimiento del presente convenio se llevarán a cabo conforme al Reglamento (UE) 679/2016, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales, y la legislación nacional en la materia.

Las partes del presente convenio se comprometen al cumplimiento de los requerimientos sobre protección de datos establecidos por la normativa referida anteriormente, en particular en lo referente a la finalidad del tratamiento, a la base de legitimación del tratamiento, a las cesiones o comunicaciones de datos y a los derechos de los interesados, así como a la adopción de las medidas de seguridad necesarias.

En el supuesto de que se desee realizar u reportaje gráfico, fotos, videos etc. de los pacientes, se estará a lo establecido en los protocolos institucionales que a tal efecto se dispongan por el Gabinete de prensa de la Consejería de Sanidad, y de sus unidades de comunicación en los centros sanitarios.

DÉCIMA. - Principio de Igualdad

El principio de igualdad de trato y oportunidades, la participación equilibrada de mujeres y hombres en todos los ámbitos a los que se refiere el presente convenio, informarán la aplicación del mismo, así como de los convenios de colaboración específicos que se suscriban. Ambas partes procurarán de forma activa la integración de esos principios en las iniciativas que se lleven a cabo en el marco del presente convenio y de los que lo desarrollen, así como en la ejecución y desarrollo del conjunto de actividades.

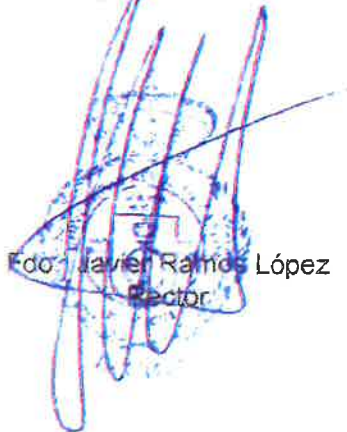


UNDÉCIMA. - Cuestiones litigiosas

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, desarrollo, modificación, resolución y efectos de este Convenio, si no se llegara a un acuerdo a través de la Comisión de Seguimiento, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y, en prueba de conformidad y para la debida constancia de todo lo convenido, ambas partes firman el presente Convenio, en ejemplar duplicado a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por la Universidad Rey Juan Carlos
(firma y sello)



Fdo.: Javier Ramos López
Rector

Por la Fundación para la Investigación Biomédica
del Hospital Universitario 12 de Octubre
(firma y sello)



Fdo.: Carmen Martínez de Pancorbo González
Directora Gerente

